

# PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LUGARES DE CULTO PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19

V. 14 09 2020

*Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia en curso.*

## 1. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

El objetivo del presente documento es el de brindar lineamientos para que las autoridades de los diferentes lugares de culto tomen las acciones necesarias respecto al **ingreso, permanencia y egreso de los fieles para las celebraciones religiosas, la asistencia espiritual y la oración individual**, para prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 respecto de los concurrentes al lugar de culto, trabajadores y ministros y puedan, asimismo, implementar las medidas o un plan de acción a seguir ante la ocurrencia de casos sospechosos, confirmados y contactos estrechos, acorde a las normas dictadas por los organismos jurisdiccionales y las previsiones de la Resolución N° 842/MSGC/20 y sus modificatorias y demás documentos sanitarios publicados por el Ministerio de Salud GCBA..

En atención a la particularidad de la actividad sobre la cual le será de aplicación, el presente protocolo constituye un estándar de las condiciones mínimas una recomendación de atender a los presupuestos que lo integran, el cual puede ser ampliado o modificado en base a la situación epidemiológica (la nueva información que se disponga de la pandemia en curso) y cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas.

## 2. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación a los ministros de culto, los trabajadores y los fieles que participen **de las celebraciones litúrgicas**. En el templo solo podrán permanecer el ministro, una persona de limpieza y una persona en la entrada del lugar controlando la cantidad de fieles que ingresen en las celebraciones litúrgicas.

Durante las **celebraciones litúrgicas, la capacidad será de 1 persona cada 15 metros cuadrados, no pudiendo superar los 20 asistentes** para los templos y/o establecimientos destinados a actividades religiosas.

## 3. PERSONAL DESAFECTADO. GRUPO DE RIESGO

En ningún caso se podrá autorizar a las siguientes personas a realizar tareas de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 prorrogada por la resolución 296/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. A saber:

a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento". Se considerará "personal

esencial” a todos los trabajadores del sector salud.

b. Trabajadoras embarazadas

c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. Inmunodeficiencias.
4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Los fieles que se acercan tampoco podrán pertenecer a los nombrados grupos de riesgo.

#### 4. DÍAS Y HORARIO

Se sugiere mantener abierto el lugar de culto en días y horarios específicos para el rezo individual y la atención espiritual, además de los específicos de la celebración litúrgica.

En el templo solo podrán permanecer el ministro, una persona de limpieza y una persona en la entrada del lugar controlando la cantidad de fieles, tanto en las celebraciones como en el rezo individual.

En cuanto al **rezo individual solo se permite la permanencia simultánea el ingreso de un máximo de 20 fieles**, siempre que se cumpla el coeficiente la tasa de ocupación de una persona cada 15 m<sup>2</sup>, no pudiéndose dar en simultáneo con las celebraciones.

Sólo podrán habilitarse aquellos templos que cuenten con ventanas que permitan la circulación de aire, las cuales deberán permanecer abiertas durante la celebración.

La **asistencia espiritual individual se atenderá únicamente con turno previo**. No podrán permanecer dentro del lugar personas en situación de “espera a ser atendido”; en caso de que surgiera la necesidad de espera, la persona deberá permanecer fuera del lugar hasta encontrarse en condiciones de ser atendido.

Las comunidades establecerán un sistema de turnos para las celebraciones, a fin de controlar mejor el flujo de fieles asistentes a las mismas, y por tanto, el adecuado cumplimiento del factor de ocupación y/o aforo de los establecimientos, así como también, el tope máximo de personas presentes en el establecimiento.

#### 5. RECOMENDACIONES DE HIGIENE GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

##### 5.1 USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Conforme lo dispuesto por el artículo 23° del DNU N° 714/APN/2020, el uso del servicio de transporte

público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional autorizado a circular quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 12 de dicho Decreto.

En virtud de ello, y conforme lo establecido por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 1289/20 el empleador deberá garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores, y que estos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

## **5.2 RESPECTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN AL PERSONAL Y VOLUNTARIOS**

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos y frente a cualquier

- Se sugiere, en la medida de lo posible, controlar la temperatura de los trabajadores previo a la entrada al lugar de culto, la cual debe ser menor de 37.5°C.
- La higiene de manos de manera frecuente, ya que es la medida principal de prevención y control de la infección.
- Mantener una distancia mínima de 1,5 metros con cualquier persona.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas.
- No compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, etc.).
- No utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.
- Uso del tapabocas
- Garantizar la provisión de alcohol en gel para uso del personal.

## **5.3 HIGIENE Y DESINFECCIÓN DEL AMBIENTE**

- Se deberá mantener el ambiente bien ventilado.
- Limpiar todas las superficies con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio.
- El lugar de culto debe mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene incrementando la limpieza de, imágenes, bancos, pasamanos, pisos, picaportes y toda otra superficie con la que los fieles pueda entrar en contacto.
- Los trabajadores deberán contar con reposición de Elementos de Protección y kit de desinfección húmeda (consistente en la limpieza con agua y detergente y luego desinfección con

una solución de lavandina de uso comercial con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua) para el lugar de trabajo.

- Se deberá realizar la limpieza del sector antes y después de la celebración del culto.

#### **5.4 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN**

En virtud de la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y su modificatoria N° 17/MJGGC/20 son de uso obligatorio los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en dependencias de atención al público como lugares de culto, para circular en transporte público o transporte privado cuando haya dos o más personas y para circular y permanecer en el espacio público. Solo podrán ingresar y permanecer dentro del templo quienes lleven correctamente colocado el tapaboca. Se exceptúa de dicha obligación a las personas que por razones sanitarias no puedan portar el tapabocas.

#### **5.5 ESPACIOS COMUNES- SANITARIOS**

- Se deben reforzar las condiciones de higiene de los espacios comunes y sanitarios y aumentar la frecuencia de higiene y desinfección de los mismos. Disponer de agua potable, jabón líquido y toallas de papel en los baños.
- Asimismo, se debe minimizar la cantidad de personas que utilicen estas instalaciones en forma simultánea, de modo de respetar la distancia mínima de 1,5 m entre cada una de ellas.

### **6 MEDIDAS DE HIGIENE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, RESPECTO DEL PÚBLICO EN GENERAL (ASISTENTES Y TODA PERSONA AJENA AL LUGAR DE CULTO)**

#### **6.1 ACCESO AL LUGAR DE CULTO**

- Podrán asistir a los fieles que se acerquen al lugar de culto solamente un ministro de culto, un auxiliar de limpieza y un auxiliar a la entrada que controle el registro y la cantidad de ingresantes.
- Un máximo de 20 asistentes para las celebraciones litúrgicas con un coeficiente de capacidad de 1 persona cada 15 metros cuadrados.
- En todos los casos que las condiciones edilicias del lugar lo posibiliten, deberá disponerse de una puerta para el ingreso y otra puerta diferente para el egreso de las personas, de modo de armar un circuito que evite los entrecruzamientos.
- En la puerta de entrada el auxiliar del establecimiento deberá controlar el número de ingresantes y colocar alcohol en gel a quien vaya ingresando. Se deberá evitar la aglomeración de personas en la entrada al lugar de culto.

- Se deberá colocar a la entrada y la salida trapos de piso mojados con agua con lavandina, que se renovarán cada hora para desinfectar el calzado de los asistentes.

## **6.2 EN EL INTERIOR DEL LUGAR DE CULTO**

- Deberá respetarse la distancia de 1 persona cada 15 metros cuadrados. Todos los asistentes deberán permanecer con tapabocas durante su estadía. Al ingresar al templo se proveerá a quienes ingresen, de alcohol en gel o alcohol al 70% para desinfectarse las manos.
- El libro de rezo y cualquier otro elemento litúrgico será de uso individual, traído por cada asistente.
- No podrán tocarse las imágenes.
- No se pondrá agua bendita en las distintas fuentes que haya en el templo.
- Evitar el contacto personal, con imágenes y con objetos.
- Las puertas del templo deberán permanecer abiertas para permitir la ventilación durante las horas de funcionamiento.

## **ASISTENCIA ESPIRITUAL INDIVIDUAL**

Para la atención espiritual individual se deberá utilizar un espacio amplio, con ventanas, que permita la distancia mínima de 1.5 metros entre el ministro y el fiel, evitando salas pequeñas o despachos. El ministro que atiende deberá llevar máscara protectora facial además del tapaboca obligatorio y no habrá contacto físico entre las personas en ningún momento.

Otra opción es el uso de mampara acrílica que separe al Ministro del fiel.

## **7. ACCIONES ESPECÍFICAS**

### **7.1. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE LA SOSPECHA DE CASO**

En principio, ante un caso sospechoso, el responsable de establecimiento debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

### **7.2. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO CONFIRMADO DE COVID-19**

Confirmado el diagnóstico por el servicio médica se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y

CONFIRMADOS DE COVID-19”, aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>”.

### **7.3. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASOS DE CONTACTO ESTRECHO**

Contacto estrecho: Para información, visite la página:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso>.

- Si se identificara que un empleado cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario hasta que se descarte diagnóstico (test negativo en el caso sospechoso) o por un periodo de 14 días, si se confirmara el caso.
- El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona.

### **7.4. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Los establecimientos se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria.

Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los/as trabajadores/as, reconociendo sus necesidades particulares.

### **7.5. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Los establecimientos se comprometen a promover que las decisiones que tomen cumplan con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378). En virtud de ello, es importante recordar que las personas con discapacidad pueden requerir diversos apoyos y ajustes razonables para la realización de distintas actividades en igualdad de oportunidades.

En el caso de que una persona con discapacidad requiere asistencia, se deberá contemplar y flexibilizar las medidas adoptadas, en la medida de lo posible y siempre que la actividad lo permita para garantizar su plena participación. Siempre es recomendable consultarle cuándo y cómo se debe brindar el apoyo. Ante cualquier duda comuníquese con COPIDIS al 5050-9740 - interno 1425 o por correo al [copidisinformes@buenosaires.gob.ar](mailto:copidisinformes@buenosaires.gob.ar).



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Protocolo Cultos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.